



DECRETO DE ALCALDÍA N° 12 -2024/MDSMP

San Martín de Porres, 03 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES:

VISTO; El Informe N° 213-2024-GPV/MDSMP de fecha 27 de agosto de 2024 de la Gerencia de Participación Vecinal, Informe N° 528-2024/MDSMP-OGAJ de fecha 29 de agosto de 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1344-2024-GM/MDSMP de fecha 02 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia Municipal, sobre la Convocatoria a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el inciso 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Ley N° 31433, se incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, Ley N° 28056, Ley Presupuesto Participativo, de su artículo 11°, establece que "Los Titulares de Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, mediante Informe N° 213-2024-GPV/MDSMP de fecha 27 de agosto de 2024 la Gerencia de Participación Vecinal, eleva el proyecto de Decreto de Alcaldía, proponiendo el cronograma y los lineamientos de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre de presente año;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 528-2024/MDSMP-OGAJ de fecha de 29 de agosto de 2024 opina que es viable que mediante Decreto de Alcaldía se debe convocar a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a realizarse el 27 de setiembre de 2024 en concordancia a la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 015-2024-PCM/SD, "Instrumento Técnico Orientador para el desarrollo de audiencias públicas de rendición de cuentas de gobiernos regionales y locales";

Que, mediante Memorandum N° 1344-2024-GM/MDSMP de fecha 02 de setiembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal deriva los actuados para la emisión dispositivo legal correspondiente;

Que, de acuerdo a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20°, 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre 2024, conforme se detalla a continuación:

Día	27 de setiembre de 2024
Hora	Desde las 10:00 am
Lugar	Auditorio Municipal

Artículo Segundo.- ESTABLECER el cronograma de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de setiembre 2024, el mismo que a continuación se detalla:

ACTIVIDAD	FECHA
Difusión y convocatoria	Del 17 al 20 de setiembre 2024
Inscripción y registro de participantes-Gerencia de Participación Vecinal de 08.00 horas a 17.00 horas	Del 17 al 20 de setiembre 2024
Inscripción y registro de participantes para el uso de la palabra - Gerencia de Participación Vecinal de 08.00 horas a 17.00 horas	Del 17 al 20 de setiembre 2024
Publicación de inscritos- https://www.gob.pe/munisanmartindeporres	24 de setiembre 2024

Artículo Tercero.- ESTABLECER los Lineamientos para la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, de acuerdo a lo que estipula la Ley Orgánica de Municipalidades N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, incorporando el artículo 119-A sobre Audiencias Públicas Municipales.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás Órganos en Línea la difusión y cumplimiento del presente Decreto.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Decreto así como los Lineamientos en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres <https://www.gob.pe/munisanmartindeporres>.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

JULIA ROSA REYES LARRAÍN
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

HERNÁN TOMÁS SIFUENTES BARCA
ALCALDE

LINEAMIENTOS

2DA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2024

I. OBJETO

La presente tiene objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la 2da Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 que se llevará a cabo en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la cual promueve la participación democrática y responsable de los ciudadanos del distrito.

II. FINALIDAD DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios, sobre la ejecución de actividades y proyectos programados durante el 2024, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

III. EQUIPO TÉCNICO

El Equipo Técnico de la 2da Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, estará integrado por:

- Gerente Municipal, quien lo preside.
- Secretaria General.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Oficina General de Recurso Humanos.
- Oficina General de Comunicaciones.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Fiscalización y Transporte.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Promoción Empresarial.

- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Gerencia de Inversiones Públicas.
- Gerencia de Gestión Ambiental.
- Gerencia de Seguridad Ciudadana.
- Gerencia de Salud y Desarrollo Humano.
- Gerencia de Deportes, Educación y Cultura.
- Gerencia de Participación Vecinal.

IV. ACTIVIDADES PRELIMINARES

4.1. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas

La elaboración del contenido del Informe de Rendición de Cuentas, estará a cargo de la Gerencia Municipal, para lo cual cada unidad orgánica deberá remitir la información correspondiente a las actividades realizadas en la gestión, con énfasis en los principales logros, avances y desafíos encontrados. Esto podría incluir información sobre obras públicas realizadas, programas sociales implementados, proyectos de mejora de infraestructura y servicios, y otros aspectos relevantes. La presentación del informe financiero y presupuestario que detalle los ingresos y gastos de la municipalidad, así como el nivel de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos.

4.2. Convocatoria

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es convocada por el Alcalde a través de Decreto de Alcaldía, en la cual se indicará expresamente el lugar, fecha y hora de realización.

4.3. Difusión

La convocatoria a la audiencia pública local será debidamente difundida por los diferentes medios y mecanismos que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general, así como la metodología de su desarrollo y modalidad desde la participación.



La difusión de la convocatoria a la audiencia pública local está a cargo de la Gerencia Municipal y demás órganos de Línea.

V. INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

- 5.1. La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática, pueden asistir a ella los vecinos debidamente identificados y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas.
- 5.2. Los vecinos o representante de una organización privada o entidad pública podrán registrar su participación en la Gerencia de Participación Vecinal, de acuerdo al Decreto de Alcaldía.
- 5.3. Los interesados en intervenir (hacer uso de la palabra) deberán inscribirse en la fecha establecida.

VI. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS

- 6.1. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria señalada en el Decreto de Alcaldía.
- 6.2. La Audiencia estará presidida por el señor Alcalde, o a quien designe la autoridad local.
- 6.3. La Audiencia Pública Local será conducida por un moderador.
- 6.4. La Audiencia Pública se abrirá con la exposición del Informe de Rendición de cuentas a nivel de Gobierno Local, a cargo del Alcalde; a nivel de administración estará a cargo del Gerente Municipal, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno. El tiempo máximo de cada intervención será de 05 minutos.
- 6.5. La exposición de Informes de gestión la realizarán los Gerentes de Línea. El tiempo máximo de cada intervención será de 05 minutos.
- 6.6. Culminada la exposición del Alcalde y los Gerentes, el moderador invitará a las personas inscritas a hacer uso de la palabra, solo podrán intervenir (10) ciudadanos como máximo. El tiempo máximo de cada intervención será de 1 minuto, en la cual podrán hacer sus preguntas,



comentarios y sugerencias sobre la gestión realizada por la municipalidad.

- 6.7. Los participantes guardarán en todo momento el orden y el respeto mutuo. No está permitido interrumpir las disertaciones en la Audiencia Pública. Cualquier desorden que se produzca durante cada disertación, el moderador de la Audiencia Pública invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente.

VII. FINALIZACION DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

- 7.1. Una vez finalizada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Alcalde o a quien se designe tomará la palabra dando por concluida la audiencia pública.
- 7.2. La Gerencia Municipal registrará lo actuado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y elaborará un informe final suscrito por el Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

